



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 98-2022-GAF-MDC

Coporaque, 09 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0704-2022, Carta N° 001-2022-TKY del proveedor INVERSIONES RENTACAR E.I.R.L. de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 161-2022-RO/JWHA/GIDURYC/MDC del Residente del Proyecto de fecha 03 de agosto del 2022, Informe N° 1278-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro de fecha 03 de agosto del 2022, e Informe N° 1452-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 08 de setiembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo\ en\ días$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 14 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0704 al proveedor INVERSIONES RENTACAR E.I.R.L., con RUC 20603959907, para el servicio de alquiler de (1) camioneta 4x4 doble cabina, maquina seca para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MOYUCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALYO MOYUCHULLO EN EL C.C. DE HUAYHUAHUASI-COPORAQUE-ESPINAR", por un monto de S/ 15,930.00 soles, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días, teniendo tres (3) días para la entrega del vehículo una vez notificada la orden de servicio;

Que, el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007736 de fecha 13 de julio del 2022, contiene la Carta N° 001-2022-TKY del proveedor INVERSIONES RENTACAR E.I.R.L., quien solicita la conformidad de pago de la Orden de Servicio N° 0704, por el servicio de alquiler de (1) camioneta 4x4 doble cabina, maquina seca para el proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 161-2022-RO/JWHA/GIDURYC/MDC de fecha 03 de agosto del 2022, el Ing. José Wilfredo Hurtado Alanya, Residente del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MOYUCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALYO MOYUCHULLO EN EL C.C. DE HUAYHUAHUASI-COPORAQUE-ESPINAR", otorga conformidad a la Orden de Servicio 0704-2022, por un monto de S/ 15,930.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 21 de julio del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro, a través de Informe N° 1278-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 03 de agosto del 2022, quien señala además que se continúe con el trámite correspondiente para su respectivo pago;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 1452-2022-OA-GAF-MDC de fecha 08 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 15,930.00	Fecha de inicio programado: 14/03/2022 Fecha de culminación programada: 28/06/2022 Fecha de entrega del producto: 13/07/2022 Plazo Contractual: 90 días calendarios. Plazo ejecutado: 105 días calendarios. Días de retraso: 15 días. .
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 15,930.00	= S/ 1,593.00	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 15,930.00$ 0.25×90 (días)	= S/ 70.80	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 70.80 x 15 (días)	= S/ 1,062.00	No supera el límite del 10%.
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 1,062.00	(Un mil sesenta y dos con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor INVERSIONES RENTACAR E.I.R.L., con RUC 20603959907, por un monto ascendente a la suma de **S/ 1,062.00 (Un mil sesenta y dos con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de quince (15) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0704-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor INVERSIONES RENTACAR E.I.R.L., con RUC 10248889158.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Jesús Guispe Condor
GERENTE DE ADM Y FINANZAS

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo